



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## OFICIALÍA ELECTORAL

**CUADERNO:** IEEQ/C/002/2026-P.

**SOLICITANTE:** LICENCIADO  
EDUARDO MARTÍNEZ LUGO,  
REPRESENTANTE PROPIETARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL ANTE EL  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** SE ACUERDA DE  
CONFORMIDAD.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, quince de abril de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el mismo día, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/WJLR/VAMA



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## OFICIALÍA ELECTORAL

**CUADERNO:** IEEQ/C/002/2026-P.

**SOLICITANTE:** LICENCIADO EDUARDO MARTÍNEZ LUGO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

Querétaro, Querétaro, quince de abril de dos mil veintiséis<sup>1</sup>.

**VISTO** el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, el quince de abril, a las trece horas con diez minutos, registrado con folio 0390, signado por el Licenciado Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77 párrafo segundo, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>3</sup> 1, 3, fracciones I, II y IV, 6, fracción I, 15, fracción I, 16 y 19, del Reglamento de la Oficialía Electoral<sup>4</sup> del Instituto; la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta con tres fojas útiles con texto por un solo lado incluyendo el acuse de la Oficialía de Partes del Instituto, documentación que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Registro.** Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/C/002/2026-P, en el índice del Libro de Cuadernos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los

<sup>1</sup> En adelante las fechas corresponden al mismo año, salvo mención de un año diverso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo Sucesivo Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

artículos 27 y 28 del Reglamento.

**TERCERO. Legitimación y domicilio.** Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es el Licenciado Eduardo Martínez Lugo, quien se encuentra acreditado como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional<sup>5</sup>, por lo que en términos legales y reglamentarios cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 16, del Reglamento. Asimismo, se le tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en términos del escrito de cuenta.

**CUARTO. Procedencia y se acuerda de conformidad.** En aras de evitar que se pierdan o alteren los indicios y elementos relacionados con los actos o hechos señalados por la persona promovente cuya materia, en su caso, es necesario preservar, en atención a los principios rectores de la función de la Oficialía Electoral se instruye al funcionariado adscrito a la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quienes cuentan con facultades para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, realice la diligencia señalada bajo los principios de la función de la Oficialía Electoral; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 3, 5, 12 párrafo primero, 13, 15, fracción I, 16, fracción II, 17, 18 y 19 fracción II y 22, párrafo segundo del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición de la persona solicitante.

**Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, 53 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quien autoriza. **CONSTE.** -----

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

NSC/WJLR/VAMA

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

<sup>5</sup> De conformidad con el expediente de acreditación del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto.